



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

Doctor

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
E.S.D.

PROCESO: SERVIDUMBRE

DEMANDANTE: JUANA MARÍA NAVARRO ARÉVALO

DEMANDADO: HECTOR PEÑARANDA PÉREZ

RADICADO: 2021-00297-00

EXCEPCIONES PREVIAS

FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ, identificado civil y profesionalmente al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado del señor **HECTOR PEÑARANDA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°13.362.820 de Ocaña (Norte de Santander), persona mayor de edad, domiciliado y residente, en Ocaña, N. de S., demandado dentro del proceso referido, respetuosamente solicito a su despacho que previo al trámite del proceso correspondiente con citación y audiencia de la señora **JUANA MARÍA NAVARRO ARÉVALO**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido procesa su Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

Primero: Declarar probadas las excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 100 numeral 9, del Código General del Proceso.

Segundo: Condenar a la señora **JUANA MARÍA NAVARRO ARÉVALO**, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de las costas del proceso.

Tercero: Condenar a la parte ejecutante en perjuicios.

HECHOS

Primero: La señora impetró ante su despacho demanda de servidumbre contra mi poderdante el señor Hector Peñaranda Pérez, acción dirigida a la imposición de servidumbre de conducción de aguas residuales.

Segundo: Como se puede observar mi prohijado el señor Hector Peñaranda Pérez, es propietario de un resto del lote de mayor extensión, que a su vez colinda con los predios de los señores Nubia Rosa Torrado Torrado y Olides Ascanio Ortiz, y estos a su vez tienen linderos en común con la señora Juana María Navarro Arévalo, y que estos colindantes no fueron convocados a integrar este litigio siendo necesaria su comparecencia ya que son los propietarios más cercanos y contiguos al bien de la parte demandante.

Tercero: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios, regulada por el Art. 100 numeral 9, del Código General del Proceso.



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

DOCUMENTALES

1. La actuación del proceso principal.
2. Plano Topográfico

TESTIMONIALES

1. Escuchar en declaración al señor Héctor Peñaranda Pérez

ANEXOS

Me permito anexar los documentos del acápite de pruebas, poder a mi favor para actuar.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso. Es usted competente, señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la calle 20 No 23-20 Barrio el Bambo de la ciudad de Ocaña, no se conocen correos electrónicos o por intermedio de su apoderado

Los demandantes en la dirección aportada en la demanda.

El suscrito en la secretaria del Juzgado o en la calle 13 No 11-72 Local 1 Barrio el Tamaco de la ciudad de Ocaña N. de S., E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

Atentamente;

FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

CC No 88.140.248 de Ocaña

T.P. 298030 del C. S. de la J.



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

Doctor

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

Juez Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
E.S.D.

Proceso: Servidumbre

Demandante: Juana María Navarro Arévalo

Demandado: Hector Peñaranda Pérez

Radicado: 2021-00297-00

PODER

HECTOR PEÑARANDA PEREZ, mayor de edad, domiciliado en la calle 20 N°20-23 barrio el Bambo de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.362.820 expedida en Ocaña N. de S., actuando en mí nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.88.140.248, portador de la T.P.298030 del C.S. de la J., Email; freddypaezabg26@hotmail.com abonado telefónico 3158271608 registrado en el SIRNA de la Rama Judicial que me acredita como abogado, para que represente mis intereses dentro del proceso de **SERVIDUMBRE** que se tramita en ese dapacho bajo el radicado N°2021-00297-00, donde la demandante es la señora **JUANA MARÍA NAVARRO ARÉVALO**.

Mi apoderado queda facultado para recibir, sustituir, reasumir, desistir, transigir, conciliar, interponer recursos, tacha de documentos, presentar excepciones previas y de merito, y en general realizar todos aquellos actos tendientes a la defensa de mis intereses, como lo consagra el artículo 74 del Código General del Proceso.

Solicito, señor Juez reconocerle Personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor(a) Juez, Atentamente

Hector Peñaranda Pérez
HECTOR PEÑARANDA PEREZ
CC. No.13.362.820 de Ocaña.

ACEPTO

Dr. Freddy Alonso Paez Echavez
Dr. FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

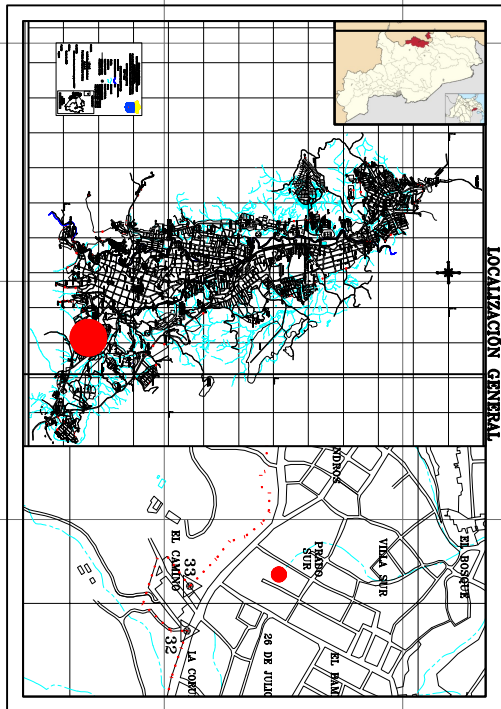
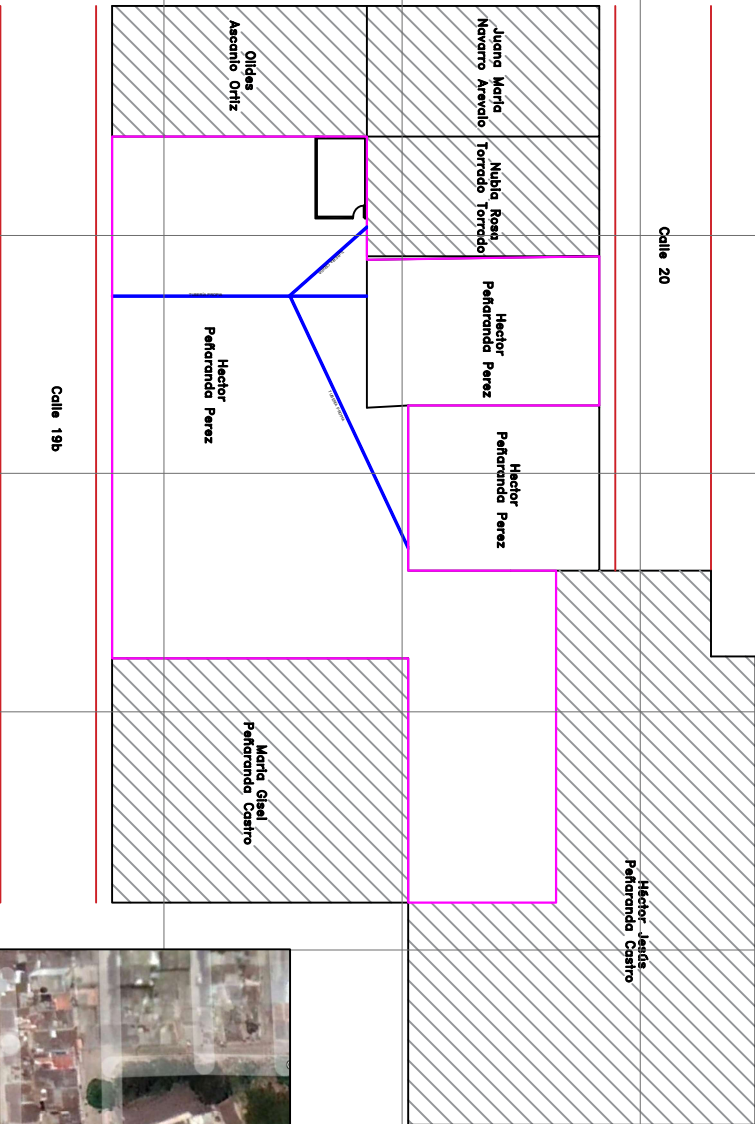
C.C. No. 88.140.248 de Ocaña

T.P. 298030 del C.S. de la J.



9 SEP 2021
El anterior memorial poder dirigido a: *JUZ PRIMERO*
Civil Municipal de Oralidad Ocaña
Fue presentado personalmente por: *Hector*
Peñaranda Paez
Quién identifique con la C.C. No *13.362.820*
Expedida en: *Ocaña*

RECONOCIMIENTO - Br. EL BAMBO



LOCALIZACION



CLASUSULA SEPTIMA.

Por su parte el señor, HÉCTOR PEÑARANDA PÉREZ se compromete a soportar la servidumbre y a permitir el mantenimiento y reparación de la correspondiente de tubería, reciprocamente la señora, NUBIA TORRADO TORRADO se obliga hacer mantenimiento de la tubería, a no causar perjuicios con la misma, asumir de su propio peculio la construcción y mantenimiento de la servidumbre y a no cederla para el beneficio de predios de terceras personas.



FENARACOL
DISEÑO ARQUITECTONICO -
VISUALIZACION 3D - FERTILIZAS -
AVAIULOS - CONSTRUCCION -
ASESORIA LEGAL.

No MATRICULA
270 - 33313
CERTIFICADO CATISTRAL
54.498-40-53-003-2018-00432
SEGUN IGAC

Arquitecto:
FERRER ANDRÉS NÚÑEZ SERRANO, U.P. 420820319
Levantamiento:
Alber Montiel Ortiz

Convenciones	
Elemento	
—	PROPIEDAD
—	VÍAS
—	TUBERIA
Elemento	
	COLINDANTES
	Linderos

FUENTE:
DIRECCIÓN
C 19 B No. 8-45 BARRIO EL BAMBO
DEPARTAMENTO
OCAÑA, NOROCCIDENTE DE SANTANDER
ESCALA:
1:200

REFERENCIA ESPACIAL:
Sistema de coordenadas planas con base
Proyección MAGNA SIRGAS ORIGEN
COORDENADAS COLOMBIA

No. PLANO

01/01